

# ¿Pluma o certificado digital?

**Pese a lo que** su título reza, nada más lejos del ánimo de quien suscribe estas líneas que poner al lector en un compromiso. Para todo hay espacio suficiente. Todos los signos indican que el tiempo del despliegue masivo de la firma electrónica está teniendo lugar en estos mismos momentos. Los que llevamos una decena de años involucrados en la criptografía de clave pública observamos con alborozo que nuestra paciente –y a veces incomprensible– dedicación está encontrando el justo reconocimiento. La reciente entrada en vigor de la ley 59/2003 de Firma Electrónica, incorporando a su articulado importantes y significativas novedades respecto al obsoleto y precipitado Real Decreto-Ley 14/1999, ha puesto de manifiesto, con la inusitada receptividad de todos los sectores, la necesidad de que personas físicas y empresas, particulares y organizaciones, consideren el uso de la firma electrónica y los certificados digitales como productos y herramientas imprescindibles en el desarrollo económico y social del nuevo siglo.

La Administración Pública española, requerida a agilizar sin merma de seguridad la relación con sus administrados, viene, desde hace algu-



Los entornos de gestión y tributarios son los que mayor uso han hecho de la firma electrónica.

nos años, predicando con el ejemplo. Sin querer entrar ahora a considerar el mayor o menor acierto con el que se han llevado estas cuestiones desde las instancias oficiales, no es menos cierto que la excelente iniciativa que en su día tuvo la Agencia Española de Administración Tributaria, propiciando la presentación telemática de la declaración del IRPF firmada electrónicamente, arrancó del cielo tecnológico una lluvia fina que ha ido calando poco a poco en la conciencia y en la práctica diaria de personas e instituciones. No sorprende, por consiguiente, que sean los entornos

de gestión y tributarios los que, hasta el momento, mayor uso han hecho de la firma electrónica. No podemos olvidar, por ejemplo, el impresionante ahorro de costes que para las empresas supone ya la facturación telemática. En esta dirección merece la pena destacar las recientes o próximas incorporaciones como prestadores de servicios de certificación cualificados, además de la FNMT-RCM, a las autoridades de certificación de la Generalitat Valenciana, el Consejo General de la Abogacía, Firmaprofesional, Camerfirma y la Agencia Catalana de Certificación,

entre otros. No están solos, sin embargo. Si a ellos añadimos las autoridades de certificación de otras comunidades autónomas, los Registradores, la Agencia Notarial de Certificación, IPSCA, etc..., nos encontramos ante una amplia provisión de servicios y servidores que coadyuvarán a ese ecuménico despliegue al que antes aludíamos.

Pero ahí no acaba todo. No debo concluir estos párrafos sin mencionar otra no menos importante aplicación de la firma electrónica: el acceso robusto y seguro a sistemas de información. En efecto, muchas son ya las organizaciones, administraciones y empresas que han visto en los certificados digitales no sólo la posibilidad de firmar documentos electrónicos con eficacia legal plena, sino, además, la enorme ventaja que supone su utilización como elementos de identificación para el acceso seguro y autenticado a sus redes y sistemas de información.

Así pues, ya están aquí los días en los que, si así lo deseamos, podemos decir adiós a la pluma y a los inseguros user-name y password, cuando menos, para enviar a la redacción por correo electrónico firmado esta colaboración... y la factura.